

# SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN ARGENTINA

TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS (2011-2019)

Coordinadoras  
Daniela Zaikoski Biscay  
Silvana Begala  
Laura Lora



# SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN ARGENTINA

TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS  
(2011-2019)

Coordinadoras  
Daniela Zaikoski Biscay  
Silvana Begala  
Laura Lora

Zaikoski Biscay, Daniela

Sociología jurídica en Argentina : tendencias y perspectivas, 2011-2019 / Daniela Zaikoski Biscay ; Silvana Begala ; Laura N. Lora ; coordinación general de Daniela Zaikoski Biscay ; Silvana Begala ; Laura N. Lora. - 1a ed. - Córdoba : Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-25475-5-4

1. Sociología Jurídica. 2. Derecho. I. Begala, Silvana. II. Lora, Laura N. III. Título.

CDD 340.0982

1° edición digital: diciembre de 2022

ISBN: 978-987-254755-4

© SASJu

Sociedad Argentina de Sociología Jurídica

[www.sasju.org.ar](http://www.sasju.org.ar)

[info@sasju.org.ar](mailto:info@sasju.org.ar) // [sociologiaderecho@gmail.com](mailto:sociologiaderecho@gmail.com)

Edición y corrección de estilo: Laura Pérgola

Diseño y diagramación de interior y tapa: Eric Geoffroy

Impreso en la Argentina – Made in Argentina

Hecho el depósito que establece la ley 11.723.

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

<b>Presentación libro SASJU</b> .....	10
---------------------------------------	----

## CAPÍTULO 1

<b>Globalización y Glocalización, contextos fácticos y evolución teórica. Aportes a la teoría sociojurídica</b> .....	23
---	----

*Adriana Mack, María Verónica Piccone, Ruben Donzis*

Consideraciones preliminares .....	23
Comisiones de trabajo en Globalización según Congreso .....	24
Diez años de estudios sobre la globalización. Recorrido circular a través de ejes conceptuales .....	26
Temas y ejes recurrentes .....	27
El neoliberalismo como concepto axial .....	27
El derecho como epifenómeno del neoliberalismo globalizado. Democracias débiles .....	29
Cultura jurídica hegemónica y contra-hegemonías .....	30
Nuevas formas de control social y debilidad de las democracias .....	34
Globalización y deuda externa .....	35
Geografías, territorios y ambiente .....	36
Perspectiva decolonial .....	38
La cancelación de la ilusión de la integración regional .....	41
Globalización y ciudadanías .....	41
Globalización y transformaciones tecnológicas .....	44
Consideraciones finales .....	47
Bibliografía .....	51

## CAPÍTULO 2

<b>Movimientos sociales: protesta social y construcción de nuevos sujetos jurídicos</b> .....	52
---	----

*Claudia Roxana Dorado e Inés Berisso*

Mirando por año .....	56
-----------------------	----

Las líneas temáticas de los Congresos.....	62
Autores predominantes .....	63
Aspectos metodológicos .....	64
Conclusiones: qué nos dicen y qué no nos dicen las ponencias sobre sociología jurídica y movimientos sociales.....	67
Bibliografía.....	69

### CAPÍTULO 3

<b>La alquimia de las desigualdades: los derechos al conjuro de las violencias e inseguridades.....</b>	<b>84</b>
---	-----------

*Peдро Sorbera, Matías Castro de Achával, Patricia Scarponetti*

Introducción.....	84
Diversidad y dispersión temática en torno al par dilemático seguridad/inseguridad .....	87
¿Qué hacen los operadores jurídicos con los derechos?.....	94
¿Cifras visibles cifras invisibles quiénes y cuántos son?.....	96
Sobre las violencias.....	97
El poder de punir o resocializar.....	101
Niñez y poder punitivo.....	104
Migración en contextos globales .....	105
Balance para provocar reflexiones .....	107
Bibliografía.....	110
Anexo. Algunos datos cuantitativos.....	124

### CAPÍTULO 4

<b>Familias, infancias y adolescencias.....</b>	<b>129</b>
---	------------

*Manuela Graciela González, Laura Noemí Lora y Laura Vanesa Medina*

Introducción.....	129
Los datos.....	131
Análisis de los datos.....	141
Algunas reflexiones finales .....	147

### CAPÍTULO 5

<b>La investigación sobre la administración de justicia (i) .....</b>	<b>151</b>
---	------------

*Andrea L. Gastron, Gabriela Otheguy y Lorena Wutzke*

Sumario .....	151
Introducción.....	152
Los estudios sobre la Administración de Justicia.....	154
Género y acceso a la justicia.....	162
El sexo/género de los y las autoras.....	164
El género como contenido de las ponencias.....	168
Conclusiones .....	175
Bibliografía.....	177

## CAPÍTULO 6

### **La investigación sobre la administración de justicia (ii)**..... 178

*María Inés Bergoglio, Susana Cisneros y Pablo Codarin*

Sumario .....	178
Introducción .....	179
Acceso a la justicia .....	180
Funcionamiento de la administración de justicia .....	185
Reforma de la administración de justicia.....	188
Participación en la Administración de Justicia .....	193
Justicia y Política .....	196
Comentarios finales.....	200
Bibliografía.....	202

## CAPITULO 7

### **Derechos Humanos y discriminaciones**..... 211

*Silvana Begala y Daniela Zaikoski Biscay*

Temas de trabajo. Delimitación de los principales ejes temáticos a trabajados en la Comisión 2011-2019 .....	218
Características generales de los trabajos presentados en la comisión.....	219
Perspectivas teóricas.....	221
Intersecciones .....	222
Orientación disciplinar y metodología.....	223
Desarrollo analítico de los principales ejes temáticos trabajados en la Comisión 2011-2019. ....	225
Palabras de cierre .....	236

Anexo .....	238
Bibliografía.....	243

CAPÍTULO 8

<b>Estado, políticas públicas y derecho – 2011-2019</b> .....	244
---	-----

*Martha Diaz de Landa y Betsabé Policastro*

Introducción.....	244
Los estudios sobre el Estado, las políticas públicas y el derecho en los congresos 2011-2019. Caracterización.....	245
Temáticas abordadas por las ponencias en el periodo 2011-2019 .....	252
Consideraciones finales.....	281
Bibliografía.....	283

CAPÍTULO 9

<b>Género y sexualidades: mirando el derecho con perspectiva de género</b> .....	284
--	-----

*Mariana Sánchez, Larisa Gabriela Moris y*

*María de los Ángeles Ledesma*

Introducción.....	284
Análisis cuantitativo de la comisión Género y Sexualidades (2011-2018).....	285
Principales categorías conceptuales discutidas en la Comisión	288
1. Identidad de género y matrimonio igualitario .....	288
2. Violencia de género .....	295
3. Femicidio.....	300
4. Acceso a la Justicia.....	303
BIBLIOGRAFÍA.....	307
ANEXO CUADROS ESTADÍSTICOS .....	333

CAPÍTULO 10

<b>Comisión de enseñanza del Derecho y profesiones jurídicas</b> .....	337
--	-----

*María Dolores Suarez Larrabure, Paulo Falcón*

Los procesos de enseñanzas y aprendizajes del derecho en el sistema universitario argentino .....	337
---	-----

El sistema universitario en números.....	338
Sobre la evaluación y la acreditación de las carreras de abogacía.....	339
Análisis de las ponencias presentadas en la comisión en los últimos 10 años.....	343
Reforma curricular y planes de estudio.....	344
Métodos de enseñanza.....	346
Formación práctica.....	349
Investigación.....	351
Extensión Arte y Derecho.....	353
Posgrado.....	354
Profesiones jurídicas.....	355
Ponencias referidas a la escuela judicial.....	357
Enseñanza de la sociología jurídica.....	358
Género.....	360
La continuidad de la educación jurídica durante la pandemia.....	361
Bibliografía.....	365

## CAPÍTULO 11

### **La sociología jurídica y los abordajes de la enseñanza del Derecho. Utilización de *textmining* para una caracterización de la producción en los Congresos de la SASJu.....**

**de la SASJu..... 372**

*José Orlor, Sebastián Varela y Micaela Valderrey*

Introducción.....	372
Caracterización general del corpus.....	374
¿Qué debates se privilegian?.....	375
4. Bigramas más frecuentes en el corpus de ponencias (2011-2019).....	376
6. Ejes temáticos generales.....	378
¿Cómo se fueron desarrollando los debates a lo largo de los congresos?.....	381
¿Cuáles son las citas y la bibliografía más utilizada?.....	383
Reflexiones finales.....	384
Bibliografía.....	388



## CAPITULO 12

<b>La mirada sociológica sobre lo jurídico. Discusiones sobre teoría</b> .....	389
<i>María Eugenia Gomez del Río y Solange Delannoy</i>	
1. Introducción .....	389
2. Cambios y continuidades de la comisión .....	391
3. De discusiones y actores al interior de la comisión .....	397
4. Conclusiones .....	414
Bibliografía .....	419
<b>Conclusiones y consideraciones finales</b> .....	420
<i>Carlos A. Lista y Manuela G. González</i>	
Desafíos y tareas pendientes: aportes para la reflexión. ....	436
<b>ANEXO</b>	
<b>Congresos celebrados desde 2011 hasta 2019</b> .....	442
<b>Anexo Actividades especiales</b> .....	444
<b>Autores</b> .....	453

## Presentación libro SASJU

En 2011, se presentó el libro *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas*<sup>1</sup> con motivo de los 10 primeros años de celebración de los con-

---

<sup>1</sup> La presentación se realizó en el XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica *Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico*, organizado por SASJU y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam en Santa Rosa, La Pampa. La obra fue coordinada por Manuela G. González y Carlos A. Lista, reúne nueve capítulos, una introducción y las consideraciones finales, y fue editado y publicado por Eudeba, gracias a las valiosas gestiones ante la editorial efectuadas por la Prof. Laura Lora y gracias al subsidio de la Agencia Nacional de Investigaciones Científicas. Los y las autores/as de dicha compilación son: Capítulo Uno: *Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico* de Adriana Mack y Rubén H. Donzis; Capítulo Dos: *La investigación sobre la Administración de Justicia* de María Inés Bergoglio, Andrea Gastron y Silvana Sagués; Capítulo Tres: *Derecho, Género y Sexualidad* de Mario S. Gerlero; Capítulo Cuatro: *Aproximaciones socio-jurídicas al modo de pensar las familias y la infancia* de Manuela G. González y Laura N. Lora; Capítulo Cinco: *Control social, violencias y delitos. Aproximaciones a las injusticias del orden, su administración y políticas* de Patricia Scarponetti y Mariana Sánchez; Capítulo Seis: *Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica* de Silvana Begala; Capítulo Siete: *Derecho,*

gresos de Sociología Jurídica bajo la coordinación de Manuela G. González y Carlos A. Lista. Allí se expresó que la obra podía ser vista “...como una pausa necesaria, no para un descanso y la inacción, sino para la toma de distancia con lo realizado, que sirve tanto para la reflexión interna y contextualizada, como para la búsqueda creativa de nuevas orientaciones de pensamientos y acción” (p. 383).

La necesidad de la reflexión volvió a hacerse necesaria en el marco de la celebración por los 15 años de la constitución de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica -SASJu- como persona jurídica<sup>2</sup> en 2020. En esta ocasión, quienes formamos parte de SASJu nos reunimos de forma virtual en el evento co-organizado por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la UBA, la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica y el Seminario de Sociología Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja bajo la dirección de la Prof. Laura L. Lora y su equipo de la misma universidad. La actividad fue titulada: La Sociología Jurídica en Argentina a 15 años de la constitución de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica<sup>3</sup> y comenzamos a gestar este nuevo libro.

---

Política y Políticas de Martha Díaz de Landa; Capítulo Ocho: La formación de los abogados y la educación jurídica en Argentina de Manuela G. González; Carlos A. Lista, M. Gabriela Marano, Carola Bianco y M. Cecilia Carreras y Capítulo Nueve: Epistemología y metodología de la investigación de la sociología jurídica: entre el errar y la ausencia de Nancy Cardinaux.

<sup>2</sup> Como se lee en el libro de González y Lista, la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica -SASJu Asociación Civil fue consecuencia de la iniciativa de un conjunto de colegas que, desde comienzos de la década del 2000, coincidió sobre la conveniencia de constituir una entidad que agrupara a especialistas en la disciplina. Esta idea fue objeto de un intenso debate en el V Congreso, celebrado en Santa Rosa de La Pampa, en 2004. La elaboración de los estatutos sociales se prolongó por aproximadamente un año, hasta que, en una reunión especial realizada en Córdoba, el 16 de septiembre de 2005, fueron aprobados y se constituyó la primera comisión directiva; con ello se dio nacimiento a la SASJu. El estatuto social y el acta constitutiva fueron aprobados por Resolución N° 484 “A”/06, el 27 de diciembre de 2006, por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba (p. 361/362).

<sup>3</sup> Se puede acceder a la información acerca de las actividades del Seminario de

Si bien la idea de hacer una reflexión, puesta en crítica y valor de los trabajos presentados en los congresos nacionales y latinoamericanos celebrados entre 2011 y 2019 flotaba en el aire, lo cierto es que el momento del vigésimo quinto año de la SASJu, el marco pandémico y la reunión virtual de setiembre de 2020, contribuyeron a precipitar la decisión de hacer esta obra colectiva.

Puede decirse que el primer libro estuvo marcado por la necesidad de evaluar las primeras acciones emprendidas en los congresos, ponernos en contacto a lo largo y ancho del país, conocernos y reconocernos entre quienes hacíamos sociología jurídica o estudios sociolegales del derecho en las Facultades de Derecho del país ya que

*a pesar de la antigüedad de su incorporación como disciplina general en los estudios de abogacía, la situación de la investigación y enseñanza de la Sociología y la Sociología Jurídica en dichas carreras no ha sido ni es necesariamente estable ni carente de problemas. Por el contrario, su presencia en ellas continúa siendo precaria, marginal y en tensión con el paradigma jurídico dominante. Por otra parte, mantiene una notable distancia recíproca con otras especialidades sociológicas y con el desarrollo académico de la Sociología en general (ob.cit., p.378).*

Con seguridad desde el año 2000, fecha en que se celebró el primer congreso nacional de Sociología Jurídica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, no solo tuvimos la oportunidad de conocernos sino que fuimos capaces de coincidir anualmente hasta la actualidad<sup>4</sup> en distintas Facultades de Derecho del país para debatir sobre

---

Sociología Jurídica a través del siguiente enlace [http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv\\_actividades\\_novedades\\_sem\\_permanente\\_lora.php](http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_lora.php)

<sup>4</sup> Los congresos se sucedieron ininterrumpidamente desde 2000 hasta 2019. En 2020 la Comisión Directiva de SASJu, luego de acordar la celebración del siguiente congreso en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, debió comunicar la imposibilidad de llevarlo a cabo por obstáculos vinculados a razones sanitarias provocadas por la pandemia de Covid-19. No obstante ello en 2021, el congreso se

las producciones logradas en cada grupo de investigación, en cada cátedra; compartir experiencias, fortalecer la formación disciplinar de los equipos y docentes; visibilizarnos al interior de nuestras respectivas casas de estudios, entre otras importantes cuestiones.

Si aquellas fueron las motivaciones y principales razones para hacer el primer libro, existen nuevas circunstancias a considerar para esta segunda obra colectiva.

Actualmente SASJu cuenta con la acumulación de experiencias y trabajos debatidos en los congresos nacionales de la disciplina -que a partir de 2010 comenzaron a denominarse Latinoamericanos con motivo de que ya hacía varios años que había una importante participación de docentes e investigadores provenientes de diversas universidades latinoamericanas. Ello nos desafía no solo a describir la trayectoria de los eventos y el desenvolvimiento del área disciplinar/ campo de trabajo, sino a volver la mirada autorreflexiva para contextualizar los logros e identificar las dificultades que se mantienen o han surgido en la última década.

Esta obra colectiva cuenta con la valiosa colaboración de autores/as algunos de los cuales participaron en la primera publicación y nos brinda la oportunidad de proyectar nuevos horizontes para revalorar el acervo construido a través del tiempo, así como plantear acciones que den cuenta de la relación entre el derecho y las ciencias sociales y la complejidad de la producción, interpretación y aplicación del derecho en el marco de sociedades como la argentina y las latinoamericanas caracterizadas por desigualdades sociales, el pluralismo jurídico y las debilidades de sus sistemas políticos.

Si bien el libro que presentamos aborda el tratamiento y análisis de los trabajos y debates habidos en las comisiones, durante el período comprendido entre el 2011 y 2019, resaltamos el hecho que los congresos contaron con otra gran cantidad de actividades como los paneles, conferencias, recordatorios y homenajes, invitados/as especiales del país y del extranjero, entrega de premios y se constituyeron en un espacio importante de socialización e intercambio más allá de las actividades formales.

---

realizó de forma virtual en dicha Facultad.

Resaltamos dos actividades que muestran la plasticidad de los congresos y la renovación de la modalidad de su organización de acuerdo con las problemáticas que se tratan cada año. En primer lugar, la presentación de libros<sup>5</sup> y revistas de la especialidad fue una constante en esta segunda década y se ha constituido en un espacio para compartir y difundir las producciones científicas, tesis doctorales y de maestría de los/as integrantes de los distintos equipos de investigación que abordan temas socio-jurídicos, correspondan o no a miembros socios/as de SASJu. Ha sido común presentar trabajos de varios integrantes de equipos, discutirlos en las comisiones de los congresos y luego recuperar el trabajo completo de las investigaciones en la forma de un libro.

Una segunda modalidad que se consolidó más recientemente y que ha resultado muy promisoría y productiva es la conformación de Mesas de Trabajo temáticas<sup>6</sup>, espacios en los cuales se debaten problemáticas específicas cuyos estudios están siendo liderados por equipos de cátedra o bien, constituidos por miembros de la SASJu de distintas facultades, reforzando el carácter federal de nuestra asociación.

En cuanto a este libro, tema que nos convoca en esta ocasión, las invitaciones para asumir la escritura de los capítulos se realizaron entre los meses de octubre y noviembre de 2020, durante 2021 se realizaron reuniones virtuales con los/as autores/as y se entregaron los primeros borradores finalizando esa tarea en 2022.

Hemos organizado los capítulos siguiendo, en la medida de lo posible, el orden de las Comisiones de Trabajo de los distintos congresos desde 2011 hasta 2019. La diferencia en las denominaciones o la numeración de las comisiones responde a razones organizativas; pero sobre todo se debe a que, congreso tras congreso, advertimos la creciente preocupación por algunos temas, la necesidad del reacomodamiento de algunas problemáticas que transversalizaban los temas de cada comisión o bien, el surgimiento de pro-

---

<sup>5</sup> Ver Anexo de Presentación de Libros.

<sup>6</sup> Ver Anexo de Mesas de Trabajo temáticas.

blematizaciones que ameritaba reunir o desagregar los temas tradicionales de las comisiones<sup>7</sup>.

Ejemplos de estas decisiones quedaron reflejados en los aportes de Mariana Sánchez, Larisa Gabriela Moris y María de los Ángeles Ledesma cuando en esta obra, expresan:

*Las ponencias sobre Género y Sexualidades se aunaron en los primeros años del período revisado en este trabajo en una comisión independiente de las demás; y a partir de 2019 la comisión organizadora de los Congresos tomó la decisión de no constituir-la como un eje específico de trabajo, para de esa manera hacer penetrar la perspectiva de género en las diferentes temáticas abordadas en todas las Comisiones de nuestros Congresos.*

También subrayan la importancia de las denominaciones de las comisiones Claudia Roxana Dorado e Inés Berisso al decir que “El análisis toma las ponencias de los últimos 8 años, desde 2011 a 2018, dado que el último año (2019) la comisión perdió presencia, sin recibir ponencias suficientes”.

En su capítulo, Silvana Begala y Daniela Zaikoski Biscay sostienen que “Las denominaciones en cierto modo dan cuenta de la variación del tratamiento de los derechos humanos y las respuestas que puede dar o debería brindar el sistema jurídico ampliamente considerado, incluyendo los sistemas subnacionales, nacionales, regionales e internacionales de Derechos Humanos a las discriminaciones y conflictos sociales”.

---

<sup>7</sup> Hasta 2018 los congresos tuvieron un espacio de lectura de conclusiones elaboradas por los/as coordinadores de cada comisión. Lamentablemente, solo fueron publicadas las formuladas en 2013 cuando el congreso se celebró en la UNC las que pueden verse en <http://secretarias.unc.edu.ar/derecho/cursos/sociologia/informe-final/view>. En 2019 se tomó la decisión de publicar las relatorías de cada comisión, cuestión que contribuye a visibilizar no solo las principales conclusiones de los trabajos presentados, sino que da cuenta de la metodología de trabajo de cada espacio. Las relatorías del congreso de 2019 pueden verse en <https://drive.google.com/file/d/1e8CWS1JXZ5W1TlVX6f1rdAC1mJ--v8i3/view>

Como una forma de dar organicidad al libro, cada capítulo muestra los principales aspectos cuantitativos del trabajo de cada comisión: cantidad de ponencias por año, por congreso y por sede, cantidad y género de las autorías y coautorías, proveniencia de los/as autores/as (nacional, extranjero/a), su formación disciplinar y académica (abogacía u otras ciencias sociales, investigador/a formado/a o en formación) entre otras cuestiones relevantes.

Desde los aspectos cualitativos, los capítulos rescatan las temáticas abordadas en cada comisión organizando su contenido sea por años de congreso sea por categorías tratadas, líneas de investigación, lo que permite dar cuenta de la relevancia de los temas a través del tiempo, la reformulación, reactualización y/o desaparición de las problemáticas, así como la introducción y tratamiento de otras temáticas novedosas<sup>8</sup>.

En conjunto se puede observar la transversalidad de algunos temas que aparecen en distintas comisiones o distintos años; o bien, se muestra que los/as integrantes de equipos de investigación han presentado ponencias desde sus respectivas líneas teóricas en más de una comisión o en más de un congreso.

A partir de estos criterios mínimos se ordenan los capítulos escritos por los y las invitados/as.

En el **capítulo 1**, Adriana Mack, Verónica Piccone y Rubén Donzis marcan la dificultad del análisis y comprensión de la *transvariable* “globalización”, no solo por su dinámica complejidad empírica (dimensión política, social y económica) sino por el cruce de perspectivas teóricas, filosóficas y políticas

---

<sup>8</sup> Sin perjuicio de que existen áreas vacantes o en construcción, los abordajes interdisciplinarios sobre diversas temáticas tratadas en los congresos de sociología jurídica resultaron innovadores y precursores del avance del conocimiento en el campo jurídico, para la introducción de las distintas temáticas en líneas de investigación, en las revistas académicas y en la agenda de nuestras facultades. Baste mencionar la infancia y la adolescencia, la problematización de las sexualidades y el género, los estudios sobre la administración de justicia y el acceso a los derechos a través del lente de las políticas públicas, el Estado y la globalización. Asimismo, la tematización de las minorías, las migraciones, las cuestiones relativas al medioambiente, la movilización social y la preocupación por la educación legal.



que intervienen en su consideración. Los autores sistematizan los aportes de los ponentes en los congresos y describen la complejidad y la ambivalencia de la globalización en torno a varios ejes vinculados con el derecho.

En el **segundo capítulo** Claudia Roxana Dorado e Inés Berisso señalan como ejes temáticos trabajados en la comisión los relativos a la protesta social, el surgimiento y la acción de los nuevos sujetos sociales en el marco del sistema democrático de gobierno, cuestiones en las que se incluyen las percepciones de los actores sociales con relación a la democracia, la acción social de las organizaciones de víctimas de violencia institucional, la lucha campesina e indígena, la judicialización de los conflictos y reclamos por los derechos ambientales, sociales, económicos y culturales, por el acceso al agua, la tierra, la resistencia a los modelos extractivos económicos de corte extractivistas en la región y su impacto local y la reactualización de la movi- lización sindical.

El **capítulo 3** de Pedro Sorbera, Matías Castro de Achával y Patricia Scarponetti retoma la propuesta de González y Lista (2011) acerca de la construcción de conocimientos derivados de los congresos, cuáles son los debates que se están privilegiando y cuáles se han dejado de lado, así como cuáles son las herramientas teórico-metodológicas que se han puesto en juego en el desarrollo de la comisión a través del tiempo. Los y la autores/a trabajan sobre un doble objetivo: presentar las líneas de investigación y debate según cambios espectaculares tales como aquellos contextuales -nacionales e internacionales- que se dan en el marco de recepción de discursos públicos sobre la renovada institucionalidad de las administraciones de justicia mediada por la diversidad de opciones teórico-metodológicas en Ciencias Sociales y un segundo aspecto de carácter comparativo que resulta de observar los cambios entre la publicación realizada en 2011, que perfiló temáticas y debates sobre los diez primeros años y los que desarrollan en el capítulo a su cargo.

La producción de la comisión sobre administración de justicia se desdobló en dos partes. La primera parte que conforma el **capítulo 4** estuvo a cargo Andrea L. Gaston, Gabriela Otheguy y Lorena Wutzke quienes analizan los rasgos generales de la producción en investigación sobre la administración de justicia en la década 2010-2019, en comparación con la realizada en la década anterior. Destacan la problemática del acceso a la justicia que lejos de haberse ido solucionando, parece agravarse, en una sociedad en la cual

la mitad de su población transita sus días debajo de la línea de pobreza, con todo lo que ello implica en términos de inaccesibilidad a sus más básicos derechos y de limitaciones a la hora de hacerlos valer judicialmente.

La segunda parte de los trabajos de la comisión, conforma el **capítulo 5** de María Inés Bergoglio, Susana Cisneros y Pablo Codarin quienes resaltan la continuidad de las desigualdades en el acceso a la justicia. Señalan que las cuestiones ligadas al funcionamiento de la Administración de Justicia suscitan interés de modo continuo, muchos trabajos se orientan al diagnóstico de sus problemas, así como a la problematización de los procesos de Reforma Judicial y otras innovaciones organizacionales. Destacan que el espacio significativo que ocupa la problematización de las relaciones de la Administración de Justicia con los otros poderes del Estado, el nuevo papel de los jueces frente a la judicialización de la política o frente a las luchas sociales, la cuestión de la selección y control de los magistrados y la legitimidad de la justicia.

El **capítulo 6** sobre Familias, infancias y adolescencia fue desarrollado por Manuela Graciela González, Laura N. Lora y Laura Medina. En él, las autoras “bucean” en las producciones de las comisiones de los diferentes congresos para poder responder a algunos de los interrogantes que les sirvieron de guía. Así se interrogan sobre las transformaciones que se operaron en las familias, en la niñez y la adolescencia y si estas: ¿han sido receptadas en las ponencias presentadas en las comisiones dedicadas al tema en los Congresos?, ¿de qué manera? ¿Existe una distancia entre las normas y la actividad de los/as quienes se desempeñan en el campo jurídico?, ¿cuáles son las limitaciones de los operadores jurídicos en la aplicación de la nueva normativa? ¿La socialización profesional contribuye a preservar una ideología conservadora fundada en prejuicios, mitos y valores socialmente superados? Concluyen en que los trabajos presentados en las comisiones han tenido una perspectiva crítica del Derecho en la forma en que se aplica e interpreta, observándose también que, prevalecen trabajos sobre las infancias; en segundo lugar, aquellos que tratan las diferentes formas de manifestación de las violencias y pocos trabajos que problematicen la familia/ las familias como institución y su relación con la administración de justicia.

El **capítulo 7** sobre la incidencia de los Derechos Humanos, las discriminaciones y las vulnerabilidades fue escrito por Silvana Begala y Daniela

Zaikoski Biscay y ha coincidido en algunos congresos con el número de la comisión. Las autoras coinciden en señalar que los derechos humanos en la región no solo encuentran barreras al ejercicio individual de las personas afectadas, cuestión que deriva en afectaciones gravísimas al acceso a la justicia, sino que sus constantes vulneraciones constituyen ya parte del *modus operandi* de los Estados y de los grandes grupos económicos transnacionales, los que provocan una alta conflictividad social que son características de las sociedades latinoamericanas, por lo que las vulneraciones de derechos se caracterizan como estructurales, sistémicas, integrales y profundamente arraigadas en las lógicas estatales y de los grandes centros de poder político-económico que operan en la región.

El **octavo capítulo** dedicado al Derecho, el Estado y las políticas públicas estuvo a cargo de Martha Díaz y Betsabé Policastro. Las autoras han organizado el capítulo sobre la base de los siguientes ejes temáticos: 1. Ciudadanía, desigualdad social y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, 2. Participación ciudadana y desafíos jurídico-políticos en situaciones de crisis política y conflictividad sociales, 3. Reforma Política y del Estado, 4. Gobernabilidad, 5. Producción Jurídica, 6. Problemas Sociales y Políticas Públicas, 7. Gestión Pública y Organizacional, 8. Condiciones socio-culturales y políticas de la acción del Estado y, por último, el eje 9 dedicado a Política Pública Ambiental. Resaltan que sin ánimo de quitar transversalidad a los trabajos presentados en la comisión, han optado por dar cuenta del eje principal de cada ponencia, ya que estas en general abarcan dos o más de ellos.

La educación jurídica ha sido materia de dos capítulos. El **capítulo 9** denominado “La enseñanza del derecho y las profesiones jurídicas” fue escrito por María Dolores Suarez Larrabure y Paulo Falcón mientras que dedicamos el **décimo capítulo** a la contribución de José Orler, Sebastián Varela y Micaela Valderrey intitulado “La sociología jurídica y los abordajes de la enseñanza del derecho. Estos autores utilizaron *textmining* para una caracterización de la producción en los congresos de la SASJu”.

María Dolores Suarez Larrabure y Paulo Falcón hacen un pormenorizado análisis del sistema universitario argentino y, en él, la inserción de las carreras de derecho del país, cuestión imprescindible que sirve de base al desarrollo de sus análisis sobre las ponencias relativas a educación jurídica presentadas en los congresos. Destacan las categorías más relevantes: a) Reforma curricular

y planes de estudio, b) Método de enseñanza, c) Área de investigación, d) Área de extensión, e) Postgrado, f) Escuela judicial, g) Incorporación de Sociología Jurídica y e) Visión de género y derechos humanos y se interrogan sobre: ¿Qué se enseña? ¿Qué comprende la enseñanza superior? ¿Cómo se enseña? ¿Para qué se enseña? y ¿Qué perfil de profesional se busca? Exponiendo en el capítulo los principales marcos teóricos utilizados por los ponentes.

Seguidamente, José Orler, Sebastián Varela y Micaela Valderrey retoman la temática de la comisión de enseñanza del derecho y profesiones jurídicas y aplicando diferentes técnicas de *minería de texto* que facilitan la exploración y el análisis de este cuerpo de ponencias desarrollan los principales aspectos de las ponencias presentadas a lo largo de los congresos. La técnica les permite observar y determinar cuáles son los términos y conceptos que aparecen con mayor frecuencia en las ponencias y en qué marco relacional, distinguiendo su presencia en el *corpus* total de los textos de las 108 ponencias analizadas.

Los aportes de Mariana Sánchez, Larisa Gabriela Moris y María de los Ángeles Ledesma en “Género y sexualidades: mirando el derecho con perspectiva de género” constituye el **capítulo 11** y está dedicado a un tema que pivotea de forma ambivalente entre un tratamiento transversalizado *versus* un abordaje focalizado. De esta tensión da cuenta la presencia/ausencia de la comisión en los distintos congresos. Así cuando se privilegió una mirada transversalizada de la categoría géneros, sexualidades, desigualdades sexo-genéricas se planteó la necesidad de que las temáticas fueran objeto de tratamiento en todas las comisiones. Mientras que, cuando se prefirió la concentración y focalización de tales problemáticas, se organizó una comisión específica.

Por último, el **capítulo 12** sobre las problemáticas epistemológicas y metodológicas de la aplicación de las ciencias sociales al derecho estuvo a cargo de Solange Delannoy y Eugenia Gómez del Río quienes sistematizan las líneas teóricas que se han discutido en el marco de la comisión marcando dos ejes, por un lado la presencia de las teóricas de la sociología general respecto del análisis de derecho y por el otro las teorías que ayudan a abordar los efectos y consecuencias de la relación entre sociedad y el derecho, destacando los aportes logrados en las discusiones y detectando los debates pendientes.

Como se decía en el primer libro, los temas que se han tratado en este volumen no agotan los temas y problemas de la Sociología Jurídica, pero han

marcado las tendencias de los abordajes efectuados en la última década y han sido objeto de tratamientos más particularizados en los proyectos de investigación acreditados en las Facultades de Derecho de los que dan cuenta la gran cantidad de bibliografía publicada y el surgimiento y consolidación de las publicaciones periódicas de la especialidad.

Emprender la tarea de realizar un segundo volumen y asumir las dificultades y desafíos corrobora la intención de hacer uso del conocimiento sociológico acerca del derecho y de mantener una actitud crítica ante la realidad. Teniendo en cuenta que es un discurso práctico, todo ello implica conocer que el derecho es una herramienta de intervención sociopolítica muy poderosa.

Consideramos que esta tarea ha sido posible por la consolidación de la institucionalización de la Sociología Jurídica, aunque aún existan carreras de derecho en las que la materia es optativa<sup>9</sup> o en las que se haya disminuido la carga horaria de la asignatura con las modificaciones del plan de estudios en algunas facultades.

Un desafío que tenemos por delante es obtener mayores espacios de visibilidad en nuestras carreras, por un lado, a través de la integración de nuestros saberes con el resto de los contenidos del currículum y, por otro, aprovechando las instancias de vinculación y articulación locales y con instituciones del extranjero, cuestiones que se han visto paradójicamente facilitadas por el uso de las tecnologías a partir de la pandemia de Covid.19 y que las instituciones del nivel superior en la Argentina están incentivando desde hace un tiempo a través de los programas de internacionalización.

Para cerrar esta presentación, aclaramos que hemos respetado el lenguaje y los estilos de escritura de los/as autores/as de los capítulos y los énfasis y estructuras que quisieron darle a sus aportes. En relación con el uso del len-

---

<sup>9</sup> La materia es optativa en la carrera de Derecho de la UBA y de Tucumán. Se han reducido la carga horaria de la materia en dos grandes oportunidades: las reformas a los planes de estudios en los años '90 y 2000 y más recientemente bajo el nuevo esquema de planes de estudios dado por los Estándares establecidos para la acreditación de las carreras de Abogacía.

guaje cada capítulo conserva la opción inclusiva considerada más adecuada por su autor/a. Estas elecciones en ningún caso implican actitudes discriminatorias o excluyentes, ni debilitan la intención inclusiva subyacente en toda la obra la que resulta independiente del léxico empleado.

A los fines de simplificar las citas bibliográficas y acotar la extensión de esta propuesta, las compiladoras hemos optado por dejar en cada capítulo aquellas citas bibliográficas correspondientes a las líneas teóricas citadas en cada uno. Los datos bibliográficos de las ponencias y el acceso a su contenido pueden hallarse en la página institucional de SASJu.<sup>10</sup>

Valoramos especialmente el trabajo en equipo que han desarrollado los y las autores/as de cada capítulo, la predisposición para asumir una tarea materialmente muy minuciosa y detallada, delicada en cuanto a los acuerdos y consensos que han debido obtener para la redacción final de los capítulos y compleja en cuanto al meta-análisis efectuado, todo lo cual nos interpela como docentes, como investigadores/as y, principalmente como integrantes de SASJu.

Podríamos seguir enunciando posibles respuestas a los problemas teóricos y metodológicos formulados al escribir este libro, pero preferimos dejar al/ a la lector/a que haga su propia valoración del trabajo de SASJu y a partir de esta compilación pueda advertir algunas continuidades, rupturas, críticas y propuestas, así como los esfuerzos de un puñado de personas obstinadas en la visibilización, consolidación de la disciplina y difusión de sus aportes.

Daniela Zaikoski Biscay  
Silvana Begala  
Laura N. Lora

---

<sup>10</sup> [www.sasju.org.ar](http://www.sasju.org.ar)

# Globalización y Glocalización, contextos fácticos y evolución teórica. Aportes a la teoría sociojurídica

*Adriana Mack, María Verónica Piccone, Ruben Donzis*

## Consideraciones preliminares

El relevamiento de los contenidos que se producen en un campo determinado resulta de esencial significación, en la medida que su puesta en perspectiva nos permite dar cuenta de la entidad que van adquiriendo en la agenda de la disciplina y de los consiguientes desplazamientos que se operan. Especialmente si tenemos presente que esos contenidos se refieren a entornos contextualizados por variables culturales, económicas, políticas y sociales sumamente fluidas, como lo son aquellas que están tamizadas por las estrategias de productividad y circulación financiera transnacional.

A veinte años del Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, fuimos convocados para realizar una relectura de las comunicaciones presentadas sobre la temática de la Globalización en los últimos diez años, con ponencias expuestas en la Comisión 1 de los respectivos Congresos. Trabajamos en un área bien conocida por nuestras intervenciones, dado que hemos actuado tanto en el rol de ponentes como en el de coordinadores casi desde sus inicios, habiendo elaborado también, en una experiencia anterior, el análisis

sis del estado del arte de los contenidos debatidos por esta comisión en el decenio previo.

Como se sostuviera en “Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico”, la temática de la Globalización es una transvariable, ya que se articula y difunde en una serie de problemáticas colectivas, de incidencia pública y privada. A su vez, si bien está cargada de datos cuantificables y cualificables, es de difícil mensura porque en sí, se trata de un proceso en continua reconstrucción. (Mack y Donzis, 2011, p. 45)

Sin lugar a duda, la globalización actual presenta rasgos confusos, ya que está mediada por conflictos políticos, sociales y económicos complejos que incontrovertiblemente están cargados de aditamentos ideológicos que dificultan de manera inocultable su comprensión y análisis. Ello nos insta a complejizar, problematizar y a repensar todo el material disponible desde las fuentes iusfilosóficas y sociojurídicas.

Si observamos los diferentes rótulos que la Comisión ha ido adoptando, queda expuesta de por sí la complejidad y la progresión de la temática abordada. No solo se ha tratado de las trazas estructurales provistas por la red de relaciones transfronterizas en materia de circulación de bienes, servicios y consumos, sino de las aristas transformadoras de rango local operadas sobre las lógicas institucionales de masas poblacionales concretas. Así en estos últimos diez años, globalización y glocalización se han comunicado como procesos que arguyen incidencias discursivas recíprocamente convocantes.

### Comisiones de trabajo en Globalización según Congreso

Año	Sede	Comisiones de Trabajos obre Globalización	N° Ponencias
2011	UNLPam	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	14
2012	UNRN	Procesos de Globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	9
2013	UNC	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	7



2014	UNR	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico.	9
2015	UMSE	Globalización y glocalización: nuevas controversias.	5
2016	UNT	Procesos de Globalización u glocalización	3
2017	UNCuyo	Derecho y justicia en contextos globales y regionales.	8
2018	UBA	Derecho y Justicia en contextos Globales y regionales	9
2019	UNLPam	Legitimidad democrática en Argentina y Latinoamérica. Los movimientos sociales y las agendas institucionales ante las nuevas dinámicas de la globalización	1

Más allá que en la última década las transformaciones operadas en contextos globales han tomado inusitada trascendencia, pareciera que las relevancias de los participantes de los distintos Congresos se han derivado por canales diferenciales a la visión de conjunto que convoca a nuestra comisión. Muchos de los contenidos que se encuentran directamente vinculados con la globalización o transversalizados por esta, se han cursado a otras comisiones, en las que sus autores han puesto más énfasis –o han intensificado el análisis– de perspectivas puntuales de temas, por su carácter fenoménico, sin ponderar su alcance con las transformaciones en los parámetros de operatividad, circulación de capital, divulgación de significados y direccionamiento de consumos a nivel global.

Metodológicamente a los efectos de abordar nuestra labor, hemos tratado de responder a algunos de los interrogantes que nos sirvieron de guía para este capítulo. Entre ellos, tratamos de indagar si es posible advertir grupos de investigación que se hayan consolidado y tengan continuidad temática; si los trabajos son ensayísticos o responden a líneas de investigación empírica; si se vislumbra una categoría que unifique los diversos trabajos o cuáles son los tópicos con mayor presencia en los aportes de los participantes de la Comisión; pero también, si existe un creciente desinterés en el tema, ¿cuál es el futuro de la globalización como tema transvariable en el marco de los estudios socio-jurídicos?

Desde tal impronta, intentamos dar respuesta a estas cuestiones recorriendo los aportes más significativos formulados en esta década de congresos, trazando lazos con lo conceptualizado hace diez años y con las transformaciones más significativas que se produjeron en los últimos treinta años en la agenda global, con la intención de aproximarnos a una hoja de ruta futura.

### **Diez años de estudios sobre la globalización. Recorrido circular a través de ejes conceptuales**

La investigación centrada sobre el fenómeno de la Globalización es uno de los temas centrales que convergen en los Congresos Nacional y Latinoamericano de Sociología Jurídica. Con 65 presentaciones a lo largo de diez años, si bien se lo puede establecer como uno de los focos de atención de los académicos, puede verse en el cuadro adjunto que, si bien el interés por esta temática ha persistido, ha ido declinando, pudiéndose observar con cierta arbitrariedad de mensura, un promedio anualizado de ocho ponencias. También hemos tomado nota que no se ha dado una persistencia en los equipos de investigación y que gran parte de las ponencias responden a un único autor. Es imposible hipotizar al respecto, pero acontece que ponentes que han presentado comunicaciones individuales también lo han hecho en esta o en otras oportunidades dentro de un grupo de investigación. Este dato nos expone que se presenta en ciertos autores un interés continuo en el desarrollo de la temática a través del tiempo.

Como realidad compleja y extremadamente amplia, los temas abordados en las distintas comunicaciones aportadas a través de los años van desde la presentación crítica de marcos globales de análisis, hasta el abordaje de cuestiones muy puntuales, en las que los saberes de los académicos especialistas presuponen un conocimiento marco como punto de partida. ¿Cuál es el límite de los temas aceptables para esta comisión? ¿Cómo componer el collage que en ocasiones hace perder la urdimbre que dota de sentidos a la trama?

Intentando abarcar la vasta realidad de procesos sociales y experiencias individuales complejas, hemos encontrado entre las temáticas de los diver-

Los trabajos estudios interesados en múltiples aspectos de la de la globalización: Estado y globalización neoliberal, la pérdida de autonomía del Derecho y el Estado, características de la resolución de conflictos en la era de la globalización financiera, democracias en emergencias, propiedad intelectual y biotecnología, globalización y el ambiente, la biodiversidad, los procesos de integración regional. Junto a ellos aparecen otros temas conexos. Patentes farmacéuticas, bioseguridad y derechos del consumidor, recursos naturales, implicaciones sociales y ambientales, y el control en la era tecnológica.

Planteamos un recorrido de alguna manera circular, no porque tenga un sentido o una única dirección —¿acaso un círculo tiene comienzo?—, sino porque nos permite marcar tanto las recurrencias como aquello que las y los autores han subrayado.

## Temas y ejes recurrentes

### El neoliberalismo como concepto axial

El neoliberalismo, entendido como una racionalidad política que se ha globalizado, imponiendo su lógica del capital sobre los gobiernos, las economías, las sociedades y sobre la estructura misma de los Estados, hasta convertir esa lógica en la forma de las subjetividades y en la norma de sus existencias, ha sido el tema más recurrente a lo largo de los últimos diez años de congresos.

Se ha sostenido que la neoliberalización ha afectado profundamente a las poblaciones mundiales, instalando en todos los aspectos involucrados en sus relaciones sociales situaciones de rivalidad, de precariedad, de incertidumbre, de empobrecimiento y de inseguridad. Al convertirse la sociedad en un orden signado por la aptitud de competencia, que solo concierne interés sobre seres económicos o capitales humanos en lucha unos contra otros, quedaron socavadas las bases mismas de la vida social y política en las sociedades modernas, especialmente debido a la progresión del resentimiento y de la cólera que semejante mutación era imposible que dejara de provocar.

El neoliberalismo ha engendrado una crisis profunda de la democracia liberal-social, cuya manifestación más evidente es el fuerte ascenso de la

condescendencia electoral con los regímenes autoritarios y de los partidos de extrema derecha, proliferando en algunos casos la centralización discursiva de la amenaza terrorista. Esta exacerbación del neoliberalismo, que conjuga la mayor libertad del capital con ataques cada vez más profundos contra la democracia liberal-social, tanto en el ámbito económico y social como en el terreno judicial y policial, va vaciando a la democracia de su sustancia, sin que se suprima formalmente. Por tal razón ha quedado expuesto en la comisión:

“La promesa de la democracia moderna expone constantemente sus límites, agotada por el sinnúmero de expectativas frustradas de contingentes con diversos grados de exclusión social... Los desajustes económico-financieros se han instalado en los capitalismoes como una rutina ineludible desde el fin de la década pasada, permitiendo el refloreCIMIENTO de la agenda de intereses del capital concentrado, habilitando de este modo una transferencia fenomenal de recursos a estos, con la consecuente merma en los derechos y privilegios de las mayorías”. (Donzis y González Nieves, 2016)

En el mismo sentido se ha dicho: “...la globalización ha avanzado hacia una ‘economía virtual’ en la que proliferan prácticas especulativas y burbujas financieras fuera de control. Las crisis que de dicha economía se derivan, constituyen situaciones de anormalidad que minan la capacidad de los agentes sociales para calcular eficientemente costos-beneficios y, consecuentemente, para contrarrestar sus efectos perniciosos”. (Manzo; Tavella y Giest, 2011)

Las formas que adquiere el neoliberalismo impulsan tanto los análisis que se centran en “enfoques teóricos que relacionan la globalización con diversos aspectos institucionales” como aquellos otros que “apuntan al análisis de las implicancias de la globalización sobre diversos tópicos de afección jurídica” (Mack y Donzis, 2011, p. 45). En una trama cuyos colores en ocasiones son difíciles de distinguir, el derecho aparece calificado como un instrumento ajustado a las exigencias de los intereses del capital, tanto como una herramienta teórica y operativa eficaz para habilitar planteos que, aunque no sean necesariamente emancipatorios, al menos, proveen una ampliación de derechos disponibles.

Varios trabajos se han ocupado de analizar la relación entre derecho y cultura jurídica, intentado responder a preguntas tales como: ¿en qué manera

la globalización neoliberal impacta en el ámbito jurídico?, ¿cómo impactan en los procedimientos que dan lugar al dictado de normas, o sobre los contenidos de estas o en las praxis consecuentes que desarrollan?, ¿qué intereses defienden y en qué medida son coherentes con nuestras costumbres?, ¿cómo se reactualiza la pregunta acerca de las finalidades del Derecho: si es un instrumento de control o una herramienta emancipatoria?

## **El derecho como epifenómeno del neoliberalismo globalizado. Democracias débiles**

En el anterior análisis del estado del arte de nuestra comisión, ya habíamos destacado el impacto y la preeminencia de la faz económica de la globalización y el neoliberalismo descarnado, observando su incidencia negativa en las instituciones republicanas y el sistema democrático (Mack y Donzis, 2011, 23). Desde allí emergen fenómenos como la nueva racionalidad jurídica del orden global. Así ha quedado aportado en la labor de la comisión: “La flexibilidad legal (Heydebrand, 2000; Teubner, 1983; Scheuermann, 2001) y la nueva racionalidad jurídica del orden global capitalista... exige de nuevos modos de regulación para la operatividad normativa de órdenes sociales emergentes... La globalización y la emergencia de nuevos órdenes regulatorios (Slaughter, 2004, Heydebrand, 2005) han impactado fuertemente en el estado de derecho y en el sistema democrático, generando lo que se ha dado en llamar nuevos modos de gobernanza global plasmado en la proliferación de redes corporativas, profesionales, de funcionarios públicos, de comunidades epistémicas en un marco de globalización y transformación tecnológica. (Perette, 2012)

Subrayando el debilitamiento de las instituciones republicanas, se da cuenta de reformas legales cuyo origen y plazos de discusión profundizan la debilidad de los mecanismos de debate y participación previstos institucionalmente y exponen la creciente erosión de la soberanía estatal, en la que aquellas destinadas a dar respuestas a la cuestión de la deuda externa son el ejemplo por antonomasia. En este sentido se ha dicho: “Este nuevo tipo de Derecho supone una re-definición del fenómeno jurídico tal cual era entendido en el período del capitalismo organizado (años 30 a 70) en dos di-

menciones interrelacionadas... informalización de los procesos tradicionales de... creación y aplicación de normas jurídicas y ... resolución de conflictos sociales”. (Manzo; Tavella y Giest, 2011)

Con este criterio se ha señalado también:“...las formas transnacionales de producción normativa son consagradas mediante el poder simbólico del derecho como normas internas que aun cuando formalmente cumplen con los requisitos de generalidad, impersonalidad y abstracción propios del derecho en su forma estado-nacional moderna, en la práctica terminan por otorgar validez a la imposición de campos parciales de regulación o formas paralelas de legalidad que pueden ser entendidas bajo el concepto de pluralismo jurídico interno” (Guaque Torres, 2012). En el mismo sentido, “...en su posicionamiento geo-estratégico en esta realidad en transformación, Occidente apuesta por la ultra-regulación ofensiva de doble vía ...: en primer término, en el ámbito del comercio internacional... la ultra-regulación (de los mega-acuerdos regionales de comercio) se manifiesta en una des-regulación (de una pléyade de materias: laboral, fiscal, financiera; etc.); en segundo lugar, y en el ámbito de la política doméstica de los países periféricos –principalmente, latinoamericanos–, en el *lawfare*, con la finalidad de neutralizar y/o anular los movimientos nacionales, populares y sociales –y sus dirigentes– que puedan menguar las utilidades económicas de las corporaciones multinacionales y/o reconducir sus países hacia procesos de integración de cuño latinoamericano y autónomo”. (Mack, Murillo, Besson y Delannoy, 2018: 130-131)

## Cultura jurídica hegemónica y contra-hegemonías

Varios de los trabajos presentados abordan diversos cambios en las culturas jurídicas. Si bien hace un par de décadas era posible sostener que la cultura jurídica hegemónica encontraba su fuente en los diversos estados territoriales, en los últimos años se evidencia el impacto positivo sobre ellos de un *corpus iuris* internacional consolidado, destinado a proteger los derechos humanos. Sin embargo, también este proceso acusa el impacto de prácticas y normas impulsadas por el capital transnacional, que tienen el potencial de ocluir el goce efectivo de los derechos fundamentales.

La preocupación sobre la incidencia de globalización en las culturas jurídicas destaca especialmente el marco progresivo de concentración económica a nivel global, el que revela intensamente el conflicto entre las adhesiones ideológico-doctrinarias de los jueces y de los abogados comprometidos con el modelo hegemónico. Así lo enfatiza un aporte al trabajo de la comisión, al destacar: “A ingerência da globalização pode ser notada até mesmo em legislação supostamente tão técnica, como é o direito processual. Não apenas no sentido clássico de adequação entre institutos processuais e/ou judiciais do sistema jurídico anglo-americano com o continental europeu, ou mesmo o reconhecimento nacional de tratados internacionais de direitos humanos referentes a garantias processuais (como das cortes continentais européia e americana). É notável a constante influência da economia internacional nos sistemas de legislação e jurisprudência locais, num fenômeno que pode ser conceituado como comércio de juízes” (Delton Mirelles, 2011). La desestatalización y desnacionalización del campo jurídico y el predominio del derecho establecido a partir de los intereses de corporaciones internacionales es un dato que indica que no solo el poder económico es concentrado y transnacionalizado, sino que el poder político institucionalizado y manifiesto en la sanción de normas se halla cada vez más en manos de “los representantes de los grupos de interés afectados, sin pasar por los filtros y controles democráticos tradicionales”. (Cataño Berrio, 17)

En un área de tanta densidad político-ideológica, el papel asignado en el proceso al Estado y al Derecho es uno de los que más difiere en los diversos trabajos. Las preocupaciones a este respecto se extienden a considerar que en “los sistemas jurídicos, políticos y económicos de los países periféricos o del tercer mundo, es imposible seguir un modelo económico neoliberal impuesto por los países centrales o de primer mundo; toda vez que, no se adaptan a las necesidades del país en que se pretende aplicar, a menos que dichos sistemas sean absorbidos o desaparecidos por otros más grandes”. (Padilla, 2011).

Al respecto, como se ha señalado en comisión, “convendría llamar la atención sobre las implicancias profundas que, en la dimensión sociológico-jurídica, podrían derivar del despliegue irrefrenable de una matriz regulatoria del comercio internacional (que incorpora inescindiblemente a los servicios) sin las debidas discusiones y deliberaciones”. (Mack y Murillo, 2017)

En ocasiones, la referencia a un Estado flexibilizado en cuanto a su marco jurídico aparece abierto a incorporar otras formas de solución de conflictos y otros canales para acceder a la justicia. Sin embargo, la pérdida de peso relativo de los Estados, sobre todo de los Estados del sur global, exponen aristas más dramáticas que refuerzan procesos de explotación en curso. En ciertos casos se considera que el proceso de descentramiento del Estado contribuye con fenómenos de flexibilización jurídica, a facilitar la incorporación de otras culturas a las normas estatales, como lo exponen aquellos que indagan sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

Otra serie de trabajos presentan reflexiones que profundizan en el papel del derecho en el marco de los complejos fenómenos que involucra el proceso de globalización.

Los aportes han sido variados. Entre ellos encontramos trabajos que presentan una crítica a la versión “occidental” de los derechos humanos, caracterizada por la preocupación por la efectividad de los derechos y, sobre todo, por la dimensión colectiva de estos. En este sentido, el apelativo a la noción de multiculturalidad ha sido recurrente, especialmente considerando un enfoque decolonial, en el que se aprecia un aspecto positivo de la globalización a través de la visibilización de nuevos movimientos sociales contrahegemónicos que han logrado incluir novedosas formas de justicia multicultural, destacándose este proceso como “una nueva arista más dentro del nuevo escenario de la gobernabilidad global, en este caso no ya comandadas por los poderes globales centrales, sino promovidas desde abajo por movimientos sociales contra-hegemónicos en su afán emancipatorio y de reconocimiento a su propia identidad” (Perette, 2011). En el marco de estos procesos, se ha atendido especialmente el impacto que ha tenido a nivel constitucional el proceso de flexibilización normativa, que incluye fenómenos como la emergencia de constituciones pluri o multiculturales, divergentes con los paradigmas originarios de la constitución estatal.

Así se ha afirmado que “La Constitución Multicultural como reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico parece ubicarse en un rol de vanguardia en este contexto regulatorio global dado que plantea y asegura la necesidad de un Estado de derecho que se flexibilice y reconozca en otros pueblos o minorías étnicas la posibilidad de producción de formas jurídicas diferenciadas. Ello implica no solo el respeto de derechos humanos funda-



mentales en las comunidades originarias, sino también políticas públicas activas que gestionen la diversidad cultural en aquellos países en que las comunidades originarias se encuentren en situación de riesgo”. (Perette, 2011, 9)

Hay por cierto trabajos que se han centrado más en facetas dogmáticas de los procesos constitucionales vividos en las últimas décadas en el continente, como aquellos que reflexionan en términos comparativos la jerarquía otorgada a los tratados de derechos humanos en diversos países (Brandão, Pedro, 2011). Aunque a priori este tipo de trabajos parecen abordar temas distintos, hay elementos en común. En muchas ocasiones se parte de la enunciación y la reafirmación de lo normativo perdiéndose de vista tanto el análisis del proceso –tanto sociológico como político e incluso jurídico– que da lugar a esas normas. Es decir, aunque se invocan por ejemplo movimientos indígenas, no se aborda el lazo que une a las acciones de esos movimientos con las normas que supuestamente dan cuenta de la preexistencia de esos pueblos y culturas. Por otra parte, normas que emergen de procesos con escasa participación popular en términos de debate público deliberativo, se muestran como expresiones de una deliberación que no es tal. La crítica se da entonces en muchos planos y la toma de posición sobre el papel que juegan órganos y organismos internacionales –incluyendo aquellos que forman parte de los sistemas de protección de los derechos humanos–, resulta compleja por la ambivalencia que muestran. De ello surge una pregunta: ¿son una expresión de un consenso sobre el estándar mínimo de respeto de los derechos humanos? O ¿son un instrumento orientado a mitigar la impronta revolucionaria de los y las excluidos?

Como lo destaca Donzis en uno de sus trabajos presentados: “Gran parte de la producción y los vocabularios de los organismos internacionales, incluso de aquellos que tienen por objetivo mitigar las diferencias sociales en la región, han sido colonizados por esferas discursivas ligadas a parámetros teóricos economicistas, con una limitada expresión crítica de los desajustes que advierten. Se expresan en un claro compendio de presupuestos políticos de agenda, preparada sobre parámetros de teorías institucionalistas, y sus reportes no antojan cuestionamientos por parte de los gobiernos de las sociedades escrutadas, ya que suponen articular redes de conocimiento que alientan al mejoramiento de los modos de existencia material de las mismas”. (Donzis, 2012:11) El mismo autor agrega: “Aun pecando de simplismo, podría

insinuarse que progresivamente la cultura de las sociedades periféricas, han asimilado así cada vez más los significados y modos conductuales de los capitalismo centrales, volviéndose gradualmente menos diferentes que ellos. Esto ha dado lugar a un reordenamiento profundo del sentido de las acciones, donde el principal efecto se da en el sistema de consumo, espacio simbólico privilegiado de los ‘no lugares’, característicos de la sobremodernidad. Allí imágenes y modelos estéticos y conductuales profieren referencias de comunidad transterritorial, reconocible por propios y ajenos, de tal manera que no importa donde esté o a dónde vaya, se en que ‘mundo’ estoy... En sí, señalan el carácter hibridado de las culturas contemporáneas, con una circulación de contenidos marcados por una diversidad de flujos comunicativos, de los que las sociedades se apropian, se adaptan o rechazan”. (Donzis, 2012:17)

Es decir, se destacan en los trabajos las ambivalencias: ¿es el mundo globalizado, el que flexibiliza un conjunto de presupuestos de la estatalidad y del derecho estatal otorgando una oportunidad para instalar tanto cultural, como simbólica y jurídicamente nociones y derechos fundados en otras epistemologías multiculturales? O esa oportunidad es insignificante si la comparamos con el impacto del “mundo colonizado por las marcas internacionales y sus perfiles propios, que tienden a homogenizar perspectivas y dispositivos de creencias,...”. (Donzis, 2012:17)

## Nuevas formas de control social y debilidad de las democracias

Otra de las reflexiones salientes apunta a descubrir las nuevas formas de control social, en las que “...la comunión de las exigencias persuasivas y disuasivas instaladas en los medios de comunicación y desde la institucionalidad jurídico-política, (...) se proyecta a una intensificación de las tipologías de represión penal. El orden concentrado en el control tecno financiero de los aparatos productivos de operatividad global se difunde prácticamente a todas las instancias de acción, involucrando desde el acopio reflexivo hasta la libido sexual. La cultura deliberativa de las democracias se encuentra expuesta a un panoptismo caótico, donde se exaltan perfiles sobreimpresos de gustos y preferencia sociales, que se reformulan al son de un humor oscilante según los ciclos económicos. La vida es más incierta y el futuro menos pro-

misorio. El orden del desorden encuentra al control al borde del descontrol”. (Donzis, 2018: 89)

Se deduce del análisis que ya no hay freno al ejercicio del poder neoliberal por medio de la ley, en la misma medida que la ley, por ende, “el derecho, se ha convertido en el instrumento privilegiado de la lucha del neoliberalismo contra la democracia. El Estado de derecho no fue abolido desde fuera, sino destruido desde dentro para hacer de él un arma de guerra contra la población y al servicio de los poderes dominantes”. (Dardot y Laval: 2019)

## Globalización y deuda externa

Varias ponencias analizan la deuda externa en la Argentina, en las cuales se sostiene que no hubiese sido posible su contracción si no se hubiera reformado el sistema jurídico vigente, lo que trae como principal consecuencia la pérdida de autonomía del Estado. “En efecto, el vertiginoso acrecentamiento de la deuda externa no puede entenderse como un fenómeno meramente coyuntural sino como uno asociado a las características estructurales que asumió el capitalismo en Argentina a partir de la segunda mitad de la década de los 70. Las reformas legales, financieras y cambiarias, de 1977-1978 fueron el marco institucional que posibilitó el flujo de divisas desde el mercado transnacional al local, y viceversa” (Manzo, 2011). La cuestión de la deuda externa en la “era de la globalización neoliberal tanto en su fuente de producción como en sus mecanismos de resolución de conflictos” (Manzo, 2011) ha sido señalada como exponente de la crisis de la región, así como de las modificaciones del campo jurídico.

También es recurrente en muchas ponencias el análisis de “la amplia apertura de las economías de la región”, su incidencia en el trabajo asalariado, en el conflicto social, en las leyes y en las instituciones que enmarcan la actividad económica. Se destaca el juego de las relaciones internacionales de competencia y dominación y de la mediación de las grandes organizaciones de gobernanza mundial (FMI, Banco Mundial, Unión Europea, etc., “... las funciones del Estado-Nación estarían virando de la formulación de políticas nacionales a la administración de políticas formuladas a través de las

instituciones supranacionales tanto políticas como económicas”. (Andreu; Riccobene y Ruiz Dienemann, 2018)

## Geografías, territorios y ambiente

Por otra parte, se ha manifestado un interés creciente por atender la incidencia de los procesos globalizantes a nivel de geografías locales, entornos territoriales e implicancias en el medioambiente y cómo estos contenidos operan en la variada gama de perfiles de ciudadanía. Una cuestión lindante con el eje de la ciudadanía transversalizada por la globalización atiende a la forma de desconcentración de la producción a fines del siglo XX que modificó la conformación urbana y maximizó la exclusión económico-social. En este sentido, se revela que la localización de la globalización modificó la lógica ocupacional en los centros urbanos a partir de las nuevas configuraciones de la estructura social que tal proceso conmina lo que, a su vez, ha tenido impacto de los procesos migratorios, cuestiones que han debilitado la solidaridad intra social y de sentido de pertenencia comunitaria (Grahl, 2011). Estas transformaciones han operado drásticamente sobre la división social del trabajo, ya que... “la movilización social de la etapa de industrialización se vio afectada por la nueva división internacional del trabajo y por las políticas de localización industrial, emergentes de los cambios en la relación entre el Estado y la estructura social en donde se desarrollan y permiten aplicar nuevas tecnologías sobre procesos y productos del trabajo. El impacto más alarmante de esta ‘nueva economía informacional en redes’ (con eje en la informática y en las comunicaciones) es la conformación de capas sociales dicotómicas ‘ganadoras-perdedoras’, así el desempleo y el subempleo se convierten en estructurales no solo en los países subdesarrollados sino también en los países altamente desarrollados y de desarrollo intermedio” (Grahl, 2011). El marco de políticas asociadas a las exigencias globalizantes que han dado nueva forma a las geografías y tramas sociales en esta última década, exponen la complicidad de las estrategias de transferencia de recursos y concentración económica con una redistribución inequitativa de la renta, así se ha destacado: “Las agroindustrias de la soja de Sudamérica son innegables ganadoras de la liberalización global del comercio, pero muy poco

de sus beneficios se dirige a las comunidades rurales”(Tabieres y Andreu, 2012). “El auge de la soja en la región pampeana (...) produjo una reconversión del sistema, la agriculturización consistió en la ocupación de las tierras que históricamente fueron usadas para la ganadería, causando repercusiones en el resto de las regiones del País, (...) la expansión sojera, hambrienta de tierras y aprovechando los bajos precios relativos, comenzó a expandirse hacia el norte”. (Sacchi, 2015)

Relacionados con la temática sojera en el contexto de la comisión se ha abordado la problemática del uso del glifosato en los cultivos de soja y sus consecuencias en la salud y en el medioambiente. “La cuestión del uso del glifosato sobre todo en la producción agraria en plantaciones transgénicas nos sitúa en una encendida controversia entre sus defensores y detractores,... la responsabilidad del Estado en materia de la regulación del glifosato. (...) involucra un conjunto de dimensiones: económico-productiva, epidemiológica, ambiental, sanitaria, legal, social y política”. (Mira, 2018)

El tema ambiental y sus implicancias económicas, sociales y políticas aparece en numerosas ponencias de los últimos años de la década analizada. Sobre este eje se han analizado tramas complejas de la globalización y su relación con los entornos de territorialidad, viendo cómo se suscitan conflictos por la explotación del espacio territorial, derivándose situaciones paradójicas en las que “...los intereses locales de las fuerzas indígenas con sus respectivas representaciones del espacio y del derecho y, las conveniencias de las corporaciones mineras de capital trans financiero, se integran en tensión contra presupuestos jurídicos limitativos, los que quedan finalmente avasallados por el criterio de la Corte Constitucional Colombiana que priorizan las relaciones de capital y los contratos internacionales por sobre la protección del medio ambiente” (Guauque Torres, 2015). De esta manera nos relataban los ponentes colombianos la encrucijada entre demandas ambientales, reclamos territoriales y exigencias extractivistas, poniendo de relieve la trascendencia de las problemáticas medioambientales con el sustrato indisociable de la impronta globalizadora.

Algunas ponencias se detuvieron, por otro lado, en conflictos particulares, como los atinentes a recursos hídricos compartidos por los Estados, poniendo de relieve que “... en el cumulo de asuntos que abarcan las relaciones internacionales ..., la temática ambiental generalmente se encuentra relegada

a aspectos económicos, comerciales y políticos” (Becerra, 2017), destacando la importancia que merece otorgársele ya que se trata de recursos escasos con un significativo valor geopolítico y de innegable interés para el desarrollo económico, área en continuo conflicto con las empresas extractivistas.

## Perspectiva decolonial

Otra perspectiva que se encuentra presente en varios trabajos es la “decolonial”, es decir, aquella que apela a descentrar el conocimiento de la mirada europeizada para subrayar la construcción del capitalismo de la mano de la construcción de la colonialidad. Este enfoque aparece en una perspectiva transversal en algunas de las ponencias y, en otras, como una propuesta epistemológica. También aparece como un específico objeto de estudio dentro del amplio campo de estudio de la globalización. A partir de estas lecturas se debelen diversos impactos, algunos que inciden directamente en la subsistencia de los pueblos originarios de la región, otras que se proyectan a las prácticas explotatorias de los recursos naturales. Desde allí, asimismo, surgen las críticas a los usos preferenciales y excluyentes de la propiedad intelectual y cobran entidad los perjuicios del monocultivo (Torroba, 2011). Particular atención en el seno de la comisión, han tenido las cuestiones vinculadas al tema de la propiedad intelectual, exponiéndose como un tema ético crítico para los países de sur global. Este aspecto ha sido relatado con intensidad al mostrar el choque entre regulaciones que protegen derechos individuales y dimensiones sociales que merecen priorizarse porque están implícitas en todo derecho: “Así, los Derechos de Propiedad Intelectual y en especial el derecho de patentes deberían proteger los avances biotecnológicos, basándose en principios éticos universales, con el fin de garantizar relaciones equilibradas entre el derecho de los creadores y el derecho de la humanidad sobre su propia esencia y naturaleza” (Tabieres y Leturia, 2014, 22). Uno de los aspectos analizados a este respecto pone en ciernes el debate relativo a las exigencias sobre patentamiento industrial entre las demandas de las corporaciones globalizadas y los sistemas productivos y jurídico-políticos locales, generándose condiciones diferenciales entre sus estrategias de subsistencia y el poder residual que tienen dentro de sus respectivos

aparatos productivos. Así se ha puesto de relieve: “La disputa de las patentes muestra la dinámica de producción jurídica en tiempos de globalización, y como actores locales, por medio de distintas estrategias y recursos, pueden participar en el proceso de localización de regímenes internacionales en el plano nacional. En el triángulo de acero formado por sindicatos, el Estado y los empresarios que conforman el sistema de salud argentino, los laboratorios nacionales y transnacionales actúan coordinadamente en la defensa de sus intereses. Este marco de dependencias mutuas ha favorecido cierto relajamiento de la disputa de las patentes, pero no parece haber contribuido a generar un acceso más amplio y equitativo a los medicamentos”. (Bergallo y Ramon Michel, 2011)

Cabe destacar también el interés que se ha suscitado en debate respecto de las estandarizaciones jurídicas transnacionales, especialmente teniendo en cuenta: “el modo en que los organismos internacionales imponen normas de estandarización del control alimentario con el fin de facilitar el comercio internacional de alimentos”, habiéndose apuntado: “Indagar las características más relevantes del régimen constitucional global alimentario y las estrategias de armonización normativa de los organismos internacionales permite evaluar el margen de autonomía que queda para los Estados nacionales en el diseño y aplicación de sus políticas y regulaciones de la cuestión alimentaria” (Marichal, 2013). En este marco de evaluación disyuntiva entre las normas internacionales y las locales, su forma de adaptación y las tensiones que ello confiere, también se han puesto de relevancia cuestiones de bioseguridad y derechos de los consumidores (Zapata Galvis, 2014), especialmente teniendo en cuenta el impacto de los productos transgénicos a nivel internacional y la necesidad del etiquetado de dichos productos, cuestiones largamente resistidas por las corporaciones de capital tanto transnacionales como por las cadenas locales de producción.

El problema de la colonialidad y de la responsabilidad de los intelectuales y juristas se presenta también en algunos trabajos que indagan los marcos regulatorios del comercio: “Así, de modo análogo como en el siglo XIX los intelectuales de los Estados hispanoamericanos en formación, funcionales a la política imperialista británica, defendían el libre comercio, hoy gran parte de los juristas, funcionales a las nuevas relaciones imperialistas de la llamada globalización, dogmáticamente sostienen la imposibilidad de los tribunales

nacionales de controlar la legitimidad de los laudos arbitrales que involucren un TBI (Tratados bilaterales de inversión). En dicha interpretación claudicante del interés nacional y de las mayorías populares, se concluye que los órganos jurisdiccionales domésticos deben actuar como meros brazos ejecutores de la decisión adoptada en ese contexto de deslizamiento directo y absoluto de la función jurisdiccional del Estado” (Pravato, 2012). Ahora bien, frente a esas interpretaciones claudicantes aparecen otras que conservan la fe en el sistema internacional de protección de los derechos humanos y consideran que es posible que este suponga un freno incluso al poder de las empresas transnacionales: “... un mundo sin TBI no significa un mundo sin responsabilidad o garantías, ni para los Estados ni para las empresas. Los Estados poseen un marco amplio de responsabilidades en materia internacional respecto a la observancia y promoción de los derechos humanos, y tal observancia incluye también a las personas físicas y jurídicas que habitan sus territorios. No obstante, la comunidad internacional ya ha comenzado a advertir las dificultades de un régimen internacional de protección de inversiones cuya operatoria ocurre de manera encapsulada y aislada del resto de normas del derecho internacional general”. (Echaide, 2015, 18)

Otra estrategia esgrimida en torno a intensificar la autonomía regional en contextos corroídos por demandas globalizantes ha tenido en cuenta la capacidad de las redes internacionales legales para orientar la formación de políticas públicas de gestión judicial. A este respecto se ha destacado la labor de Cumbre Judicial Iberoamericana, que se ha caracterizado en definitiva como una red epistémica transnacional, convirtiéndose de tal manera en un “actor central en la gestión estatal (tecnocracia) dada la creciente influencia de la ciencia en los procesos de elaboración e implementación de políticas públicas” (Perette, 2017, 8). En este sentido, las *Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana* realizada en Brasilia se han presentado como un logro particular en el establecimiento de pautas orientativas para la evaluación y promoción de principios activos para materializar el acceso a la justicia, dando cuenta como pueden operar mecanismos contrahegemónicos aun en contextos globalizantes.



## La cancelación de la ilusión de la integración regional

Un tema de interés en los congresos ha sido la crisis de los procesos de integración regional, en los cuales la globalización ha dejado de ser fuente potencial de oportunidades para la mayoría de la población mundial. Básicamente, las respuestas de la integración frente a un contexto mundial caracterizado por la complejidad y la incertidumbre, parecen volcarse hacia una inserción globalista. Se ha visto que “colateralmente al desequilibrio operado por la crisis económica mundial y los programas de reestructuración instaurados para su emergencia, se ha puesto en evidencia que el reforzamiento del capital concentrado de alcance global ha puesto en jaque los procesos de integración política y económica regionales, los que hoy experimentan una fuerte regresión institucional y simbólica” (Donzis y González Nieves, 2016). También se ha puesto de relieve el ocaso de la ilusión de un regionalismo emancipador, dando cuenta de que: “el panorama global/regional es sombrío no solo para las legítimas aspiraciones de desarrollo con inclusión y equidad para personas y pueblos de la región sino, también, para el devenir de los procesos de integración de cuño autonomista latinoamericano”. (Mack, Murillo, Besson y Delannoy, 2018)

## Globalización y ciudadanías

Otro de los temas que han transversalizado el debate en la comisión a lo largo de estos diez años es la configuración de la ciudadanía en el contexto de la globalización. En este sentido se ha advertido: “La reestructuración de la relación entre Estado-nación y sus ciudadanos encuentra como causal directa a la globalización. Este proceso multidimensional genera movimientos centrífugos y centrípetos que en último término producen un impacto directo sobre la relación del estado nación y sus habitantes (ciudadanos o no). En este marco la ciudadanía, como vínculo de pertenencia a un ente estatal, se ve modificada o al menos se ve alterada en ciertos aspectos” (González Salva, 2011). Ello, si ponderamos específicamente las desigualdades sociales que se generan más allá de las aparentes igualdades que propone la noción de ciudadanía, teniendo presente que se desarrolla en un contexto cuyos pilares

suponen ser el liberalismo, la democracia y el capitalismo. Se destaca, entonces, la confección de una nueva ciudadanía en la etapa de la globalización, en un contexto de crisis donde queda problematizada a participación de las ONG y sus demandas en el diálogo político, y la reclamación de multiculturalismo en cuanto al reconocimiento de las diferencias de las diversas minorías (Kymlicka) con su necesidad de que les sean reconocidos en consecuencia derechos particulares y específicos en relación con su cultura o su vulnerabilidad (I. Marion Young). Esto ha evidenciado un preocupante distanciamiento entre la ciudadanía política y la social. En este sentido se ponen de relieve aportes a la Comisión en los que se instala la reflexión sobre la territorialidad indígena y el pluralismo jurídico (Melo dos Santos, 2014), proponiendo la demarcación participativa de las tierras. Se ha puesto atención al “derecho a la propiedad comunitaria (el que) reviste una importancia medular en materia de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, cuya noción de desarrollo se entiende a partir de la relación de las comunidades con sus territorios ancestrales”. (Lobato, 2018)

El trabajo de la comisión ha tenido presente la conformación de diversas perspectivas de la ciudadanía, como la ciudadanía urbana o la ciudadanía ecológica, entre otras. Con relación a esta última se ha expuesto sobre la entidad adquirida por ciertos recursos indispensables para la subsistencia de las poblaciones humanas y de otras especies, como lo son los recursos hídricos, que merecen ser considerados sujetos de derechos. “La protección jurídica ambiental de los recursos hídricos es incipiente y afronta variadas dificultades, las cuales se ven reflejadas en el ámbito práctico en el deterioro ambiental, actual y progresivo de dichas fuentes. Una tendencia novedosa en lo que corresponde a las estrategias jurídicas de protección, consiste en la designación de algunos de estos recursos como sujeto de derechos, (...) la nueva noción de ciudadanía ecológica, (...) conduce a la movilización social de sus agentes de protección, y a su vez esto implica una evolución en la forma en que los individuos interactúan con el ambiente y ejercen la ciudadanía”. (Becerra, 2017)

En concordancia con la temática anterior y a raíz de la crisis ecológica derivada del modelo extractivista y de consumo y, teniendo presente la poca efectividad de la legislación ambiental antropocéntrica a nivel mundial para frenar los efectos catastróficos del *desarrollo*, se expuso como urgente

ampliar más allá del ser humano el reconocimiento de derechos como la vida, para reafirmar la protección que *debe* el ser humano hacia la naturaleza. Nos hemos interrogado si “¿Es posible redefinir el concepto de persona natural, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, para incluir a otros seres vivos en el escenario jurídico como lo hacen los pueblos originarios en sus derechos propios”. “Esta propuesta de ampliación del concepto de persona hacia otros seres naturales no solo es necesaria, sino que permitiría, sin necesidad de constitucionalizar los derechos de la naturaleza, aplicarlos por vía indirecta como deberes y responsabilidades humanas con la naturaleza, la cual dejaría de considerarse un objeto para convertirse en una suerte de nueva persona natural”. (Ceballos, Insuasty Ruiz, Ojeda, 2018)

Otra de las cuestiones que ha sido objeto de labor de esta comisión en los congresos es el impacto de la globalización en las personas migrantes. Al respecto, se ha retomado el interrogante de una ciudadanía cosmopolita. En un trabajo se ha puesto en consideración, junto a otras categorías que ya encuentran reconocimiento en el ámbito jurídico internacional –como la de refugiado–, el otorgamiento de un estatuto especial a las personas “desplazadas por motivos medioambientales”, aunque reconociendo que “aún no es posible identificar bien este subtipo de migración forzosa, diferenciándola de la de razones económicas”. Se señala allí: “La migración ambiental viene aumentando progresivamente, por lo que no resulta vano realizar un intento de conceptualizar las posibles ramificaciones sociales del cambio climático y el impacto ambiental. ...la migración humana podría ser una de las consecuencias más graves del cambio climático. Millones de personas tendrían que desplazarse a causa de la erosión de la línea costera, de las inundaciones del litoral y de los estragos en la agricultura” (Donzis y González Nieves, 2017). Consecuentemente los autores agregan: “La adopción de un criterio de ciudadanía cosmopolita, como un principio transterritorial inherente a la gama de derechos humanos, podría resultar un recurso válido, especialmente si hacemos mérito que su legitimación se fundaría en estrictas razones de justicia. ... el cosmopolitismo debe visualizar la ciudadanía no solo como un estatuto de privilegio legal que vincula a los individuos con el aparato del Estado territorial, sino como un campo de ejercicio efectivo de atributos jurídicos transterritoriales, destinados a mejorar las condiciones de existencia material y espiritual de los desplazados, soslayando las tensiones que

imponen las transformaciones tecno-productivas y trans-institucionales de la globalización”. (Donzis y González Nieves, 2017)

## Globalización y transformaciones tecnológicas

Las transformaciones tecnológicas a escala global han operado drásticamente sobre la división social del trabajo. Estos cambios se proyectan sobre la trama cultural y acusan la forma como los procesos globalizantes van horadando las estructuras productivas, comunicativas y de articulación de estrategias políticas a nivel local. Su impacto reseña el carácter fagocitador del hiperconsumismo desarrollado en nuestras sociedades, generándose estándares de apreciación universal de la realidad que neutralizan la atención sobre las formas de concentración progresiva e inequitativa de la renta, tanto a escala local como global. De esta manera, “La característica de lo humano, nuestra capacidad de sentir se está perdiendo (...) el Estado, simplemente distribuye las externalidades e incertidumbres, (...) garantizando la fuerza imparable de los mercados y el cultivo en el seno de las relaciones sociales (...) del capitalismo cultural”. Esta perspectiva pone en evidencia “las fuerzas actuales de la racionalización del Mac mundo y del hiperconsumo, (...) (*producen una*) pseudo narración que entrelaza libertades sociales con libertades económicas y ... presenta nuevos meta-relatos de seducción ... (*que*) permean lo jurídico para poder finalizar el proceso de colonización de la esfera pública por parte de la esfera privada, donde el derecho se convierte en una herramienta que facilita una sincronía total entre las fuerzas del mercado y la vida social”. (Latorre Iglesias y Restrepo, 2015)

Finalmente, los cambios proporcionados en el modo de vida social por la intervención hegemónica de la tecnología también han reclamado la atención dentro del trabajo de la Comisión. En especial respecto de las vías informáticas, que han propiciado la intensificación del control comportamental de los agentes financieros y, en general, de toda la trama de producción y consumo, sujetándola a sus ecuaciones. En este esquema se ha apuntado: “el temor latente de la ‘pérdida de control’ sobre esa información disponible en algún Banco de Datos”, es lo que apremia la confianza de los usuarios, por lo que “debe considerarse el ‘tratamiento que se le da a la misma’ por los res-

ponsables del manejo de ‘dato ajenos’, así como de los ‘datos dispuestos en la nube’, es decir grandes cantidades de datos almacenados en forma gratuita u onerosa que guardan la información en internet” (Lo Giudice, Galmarini, Cuarterolo, 2015). En este punto se han planteado ópticas disidentes relativas a la valoración de las consecuencias a la que provee la incontrovertible normalización de la experiencia de vida a la que nos sujeta el control informático. Arguyendo el requerimiento de alinearse con estándares internacionales de gestión de la seguridad para disminuir riesgos de incidentes y/o filtraciones de datos –y la necesidad de mantener políticas y procedimientos claros en lo que concierne a las políticas de seguridad y acuerdos de confidencialidad, aceptados y firmados por todos los usuarios–, los entusiastas de las ciencias informática subestiman las condiciones de disciplinamiento a la que su labor provee y el sometimiento del patrimonio y libertades de las poblaciones humanas a probabilidades diferenciales de abastecerse de decisivos autónomos. El contexto de vida hipertecnologizado deja muy pocas chances para articular políticas que puedan limitar el control de las corporaciones sobre las disposición de algoritmos que sufragan datos y manipulan opciones decisorias de los usuarios más allá de sus intereses, sometiéndolas a exigencias de mercado.

No han faltado trabajos que, entre sus reflexiones, indaguen sobre el papel de las transformaciones tecnológicas en la labor de los y las docentes: “La declinación simbólica de la docencia ha sido provocada por un viraje institucional propiciado por las estrategias del capital concentrado y su predominio sobre el control tecnológico y financiero actual. Los programas institucionales tienden más a la intensificación del individualismo, la descalificación del acervo público y la priorización de la participación privada. Por eso se han imbricado propósitos institucionales y redes sociales en la sobrestima de la singularidad y la exaltación de la experiencia personal”... “Hoy se ha perdido la prevalencia del rol institucional, por la prevalencia de la exposición individual. (...) De tal manera su trabajo ya no está más destinado a la contención social, ya que pareciera que esta se puede obtener por otros medios. En todo caso, reducido a su único carácter de trabajador, debe ser controlado en sus divergencias o reclamos de cualquier tipo, especialmente en los salariales, ya que los supuestos vocacionales de su rol contradicen su condición eco-

nómica de insumo dentro del espacio productivo de lo público, y por eso su reclamo debe ser neutralizado”. (Donzis, 2018)

Por otra parte, y en cuanto a la incidencia de la informática en las condiciones de subsistencia global, se ha considerado la intervención de una lógica bélica en lo relacionado a manejos de datos. “Una guerra irregular de creciente complejidad, magnitud, alcance y peligrosidad junto con una nueva concepción operativa fundamentada en el empleo integrado de fuerzas regulares e irregulares sentarían las bases de la guerra híbrida, concebida esta como una sofisticada forma de lucha característica de la Era de la Información que, fundamentada en las posibilidades que brinda la globalización y el libre acceso a las tecnologías avanzadas, se distingue por la combinación, en todos los niveles y fases de la operación, de acciones convencionales e irregulares, mezcladas estas últimas con actos terroristas, propaganda y conexiones con el crimen organizado”. (Besson, 2017)

Las transformaciones crecientes que se han operado en la trama productiva y trans financiera en los últimos años, junto con la mengua creciente de la hegemonía norteamericana a la que se le agrega el ascenso neurálgico de China como mega potencia capitalista mundial, exponen: “El mundo transita cambios profundos a nivel sistémico, que se reflejan en la redistribución del poder global: de la unipolaridad hegemónica está mutando hacia la multipolaridad de centros decisorios, lo cual conlleva serios interrogantes sobre el orden y la estabilidad futuros del sistema; al propio tiempo, los actuales esquemas políticos-institucionales de la comunidad internacional parecieran inadecuados para dar suficiente respuesta a los nuevos retos globales” (Mack; Murillo, 2018). Asimismo, apuntan: “Este cambio de lógica en el enfoque del comercio internacional deviene, en buena medida, de la creciente transformación del sistema de producción internacional: la clave parece fincar en el despliegue de las cadenas globales de valor (global valuechains) con empresas de alta tecnología –de naciones con salarios altos– que demandan combinar sus conocimientos de gestión, comercialización y técnica con mano de obra barata de los países en desarrollo”. (Mack; Murillo, 2018)

Por otra parte, y en concordancia con estas transformaciones, se ha argüido en el seno de la comisión que, “La globalización, en síntesis, dota de un nuevo fundamento al sistema internacional, ya que la interdependencia obligatoria ressignifica las razones que le conferían sentido en la modernidad

temprana, introduciendo cambios en los mapas y las relaciones, las alianzas estratégicas, la aparición de nuevos bloques y nuevos sujetos políticos... ha dado lugar a una sociología del control global punitivo, que remite a la guerra como forma novedosa de imponer la voluntad imperial a los más débiles, estableciendo nuevas e inflexibles categorías securitarias a nivel planetario” (Aguirre, 2014), todo ello teniendo en cuenta el despliegue de la agenda antiterrorista internacional generado por los EE. UU. en función de sus programas de control y seguridad hegemónicos.

Teniendo en cuenta la proyección de tales políticas globales en contextos localizados, también se ha considerado: “Este proceso tiende a una sustitución de ortodoxias teóricas, prescindiendo de la reevaluación de las variables críticas o inconvenientemente operativas del discurso garantista, proclive este a la plena vigencia de los derechos humanos... Algunos de sus articuladores provienen de contingentes que comulgan con posiciones negacionistas, preponderantemente conservadoras, que incluso pretenden ‘poner en orden el pasado’ para tener control del presente... detrás de la contestación social y obviando la misma, consiguen recobrar informalmente la categoría represiva de peligro abstracto, en función del control del disidente... En gran medida, este proceso exhibe la reinstalación de un conservadurismo cultural alineado a un neoliberalismo económico, lo que conforma una de las regresiones simbólicas más conflictivas, en la medida que pretende erigirse en orden que organiza y orden que emite órdenes, autorizado por el control del aparato público”. (Donzis, 2018)

## Consideraciones finales

Cabe resaltar algunos rasgos destacables en la vasta producción que se ha registrado en la labor de la Comisión de Globalización y Glocalización en este último decenio. Una de las cuestiones a considerar es el sesgo decreciente en cantidad numérica de ponencias. Pareciera un dato curioso y que incluso podría hipostasiarse a una pérdida de interés gravitatorio de la academia sobre la cuestión. Sin embargo, si tenemos en cuenta la trascendencia de las mutaciones económico-financieras, tecnológicas, institucionales y de política internacional que han gravitado en las sociedades y sus plataformas

jurídicas en estos últimos diez años, la mengua apuntada podría antojarse contradictoria. Pareciera que el concepto de globalización se ha instalado como una ratio ineludible de la trama social actual y que, reificado su contenido, resulta imposible proveer a una reflexión crítica de sus efectos o de sus consecuencias mediatas o inmediatas. Resulta notorio que se ha perdido la noción de un sujeto emancipador, es decir, de una instancia simbólica superadora a las condiciones existenciales, que tenga la suficiente entidad para resignificar la orientación de las acciones individuales e institucionales hacia instancias disruptivas de los determinantes prevalentes actuales, y todo ello sin que refiera destrucción de lo existente.

Se hace notoria una carga inercial en los trabajos –incluso en los relatos más críticos–, como una expresión resignada de conciencias en alerta que, sin embargo, se encuentran sujetas a condicionantes fácticos incontrovertibles. De alguna manera, la decantación de la producción autoral hacia perfiles de contenido específico, atinentes a la labor de otras comisiones, dan cuenta de ello e incluso, justifican, en cierta forma, la mengua de ponencias que ha experimentado la comisión durante el decenio, poniendo de relieve que se ha dejado de ponderar la relevancia global de las mutaciones productivas, financieras y culturales de carácter transnacional que las afectan. La diversidad de abordajes temáticos que ha sido tradición de la comisión de globalización y glocalización siempre se encontró transversalizada por una óptica cuestionadora del impacto de los procesos de hiperconcentración del capital financiero global y su expresión en estrategias de control del aparataje jurídico-político local, sumado a las pretensiones de docilización de las formas de pensar, sentir y obrar de sus culturas, resignificando continuamente a la vez las variables de análisis a escala de sus intereses creados. El ocaso de tal cuestionamiento o su sublimación exhiben con holgura la progresiva condescendencia de la academia con las condiciones materiales dadas.

Consecuentemente, si la globalización y sus consecuencias bajo ese acervo terminológico ya no resisten ser materia de críticas, cabría resignificar el alcance reflexivo de esta comisión, y denominarla como un espacio de análisis sobre el impacto de las transformaciones tecno-informáticas y de control financiero sobre los procesos operativos, institucionales y culturales locales, ya que los discursos promotores del neoliberalismo parece que han



tenido éxito en neutralizar la sospecha opresiva de los mercados sobre los derechos fundamentales.

Por otra parte, y quizá concatenado con lo anterior, es notoria la ausencia de perspectiva de género y de las diversidades en los trabajos de la comisión. Sin embargo, si atendemos que la globalización es una transvariable, podemos ver que ciertas luchas emancipatorias de género y diversidad han operado consecuentes con la transformación en la trama productiva, en la medida que los espacios neurálgicos operativos, administrativos y de relevamiento teórico reclaman legítimamente ser ocupados por elencos calificados, otrora ocluidos las por culturas arcaicas de la masculinidad patriarcal. Dentro del esquema de vulnerabilidades, es inocultable que la globalización ha impactado con sutileza sobre las desventajas de género y diversidades, asociándose a los condicionantes relativos de clase y a los presupuestos reivindicativos de cultura prevalente, ya sea exponiendo a diversos contingentes a limitaciones opresivas, o proveyendo reactivamente a visibilizar en forma ostensible tales injusticias.

Una cuestión última por considerar y que ha suscitado nuestra atención es la discreta atención que le han puesto los participantes de la comisión al exacerbado proceso de concentración financiera mundial que se ha producido en este decenio pasado y, vinculado a este, a la incidencia de sus intereses gravitatorios en el campo jurídico, político e institucional. Cabe reflexionar sobre esto, ya que se ha dado una brutal transferencia de recursos materiales y simbólicos existentes, de los elencos más desprotegidos a los más privilegiados de las sociedades humanas, exponiendo ello una de las más inequitativas distribuciones de la renta global producidas en las últimas décadas. Es significativo, a este respecto, la ausencia de trabajos de grupos de investigación que hayan podido abordar en profundidad la sutileza y magnitud de estos temas, lo que de alguna forma pone en evidencia la falta de aportes presupuestarios disponibles en las universidades suficientes para llevar a cabo una labor tan compleja y de tan alto requerimiento de recursos humanos, tecnológicos y operativos, como lo demanda la recolección y procesamiento de datos imprescindibles con este propósito. Las limitaciones a este respecto terminan siendo voluntaria o involuntariamente cómplices de los mecanismos de invisibilización sostenida de elencos vulnerables, sobre los que se afirman las estrategias de neutralización de crítica a la concentración financiera global y su poder respectivo.

Años de Congreso									
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cantidad de pon. Pres.	14	8	7	9	5	3	8	9	1
Cantidad de autorías	18	11	8	10	7	5	10	16	1
Varones	9	10	5	7	6	2	5	11	1
Mujeres	7	1	3	3	1	3	5	5	1
Cantidad de autores	18	11	8	10	7	5	10	16	1

	Años del Congreso									Total
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Ponencias Colectivas	3	1	1	1	2	2	2	3		15
Ponencias Individuales	11	7	6	8	3	1	6	6	1	49

Congresos Nacionales de la SASJu										
Año	Sede	UNLP	UBA	UNR	UNC	UNL Pam	Brasil	Colombia	Otros	Total
2011	UNLPam	2	1		2	1	4		4	14
2012	UNRN	1	1		2		1	1	4	10
2013	UNC				3				4	
2014	UNR	1	1	3	1	1	1	1		9
2015	UNSE		1					2	1	4
2016	UNT		1						2	3
2017	UNCUYO		1	2	3			1	1	
2018	UBA	1	3	1				4		
2019	UNLPam							1		

## BIBLIOGRAFÍA

Dardot, P. y Laval, C. (2019) Anatomía del nuevo Neoliberalismo. Extraído de Viento Sur <https://vientosur.info/spip.php?article14984>

Mack, A. y Donzis, R. (2011) “Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico”; en *Sociología Jurídica en la Argentina Tendencias y Perspectivas*.